



**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIOSANITARIA**

**SERVICIO DE PERSONAL Y RECURSOS
HUMANOS**

Decreto del Sr. Presidente

Nº: 421

JLGJ/ITM

Fecha: 26 de febrero de 2003 10:07:17

Vista la necesidad de proceder a la selección de **12 CUIDADORES** con carácter definitivo y la configuración de una lista de reserva para las necesidades de carácter interino y/o temporal para que presenten sus servicios en la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” y

RESULTANDO que se hace preciso contar con personal de esta categoría para atender las necesidades asistenciales de la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

CONSIDERANDO que conforme a las Bases Genéricas de Selección aprobadas por el acuerdo del Consejo Rector celebrado el día 24 de mayo de 2002 y al artículo 10 letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, corresponde al Presidente del IASS, la aprobación de las Bases Específicas de los procesos selectivos.

Por lo que expuesto, **DISPONGO**:

Primero.- Se proceda a efectuar la convocatoria pública para la selección de 12 Cuidadores, con carácter definitivo y la configuración de una lista de reserva para las necesidades de carácter interino y/o temporal para que presenten sus servicios en la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, con arreglo de las siguientes Bases:

Primera: Objeto.-

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de **12 plazas de CUIDADOR** con carácter definitivo y la configuración de una lista de reserva para las necesidades de carácter interino y/o temporal para que presenten sus servicios en la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

La presente convocatoria se realizará con sometimiento a la legislación vigente y se regirá por el procedimiento que se señala en estas mismas Bases, que se

publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y de la Corporación y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Características de las plazas.-

Las **12 plazas de CUIDADOR** con carácter definitivo y la configuración de una lista de reserva para las necesidades de carácter interino y/o temporal para que presenten sus servicios en la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” con carácter definitivo y la configuración de una lista de reserva para las necesidades de carácter interino y/o temporal para que presenten sus servicios en la Unidad Orgánica de Infancia, Familia y Mujer del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, se encuadran en el Grupo D, Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente.

Se configurará una lista de reserva con los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la fase de oposición y no alcancen una puntuación suficiente para obtener una de las plazas de la presente convocatoria, serán contratados con carácter laboral interino y/o temporal de conformidad al Convenio Colectivo que corresponde, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden y según el orden de puntuación final en el presente proceso selectivo.

Esta lista de reserva tendrá una vigencia temporal máxima de 2 años a partir de su publicación, salvo que se realice una nueva convocatoria pública.

De las plazas convocadas se reserva **1** para ser provista por el **turno de promoción interna**, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2001, y **1** plaza para ser cubierta entre personas con **discapacidad** de grado igual o superior al 33% de conformidad con la Base 2º de las Genéricas que regulan este proceso selectivo.

Si quedasen sin cubrir plazas reservadas al turno de promoción interna o de minusvalía, se acumularán a las del turno libre.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos. De no señalarse el turno de acceso al que se opta, se podrá indicar el mismo durante el plazo de subsanación. Una vez finalizado este, de no constar la opción del turno, se incluirá directamente en el turno de acceso libre.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.-

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad que de acuerdo con la normativa vigente permita el acceso a las plazas reservadas a personal laboral. En el supuesto de extranjeros deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad determinada en el

Convenio Colectivo de Personal Laboral aplicable, salvo que se acredite un periodo de carencia suficiente para su jubilación.

c) Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: **Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Formativo de Grado Medio** o equivalente, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

B) Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 2000; (B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta.

C) Los aspirantes que participen en el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos generales, los siguientes:

- Ocupar plaza con carácter fijo en la Plantilla del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en una categoría integrada en el grupo D o E.
- Tener una antigüedad de al menos dos años en la categoría a la que pertenezcan.

Todos los requisitos exigidos en los tres apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

Cuarta: Solicitudes.-

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida por el “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, que les será facilitada gratuitamente en el Registro de la Sede del Organismo Autónomo, sito en la C/ Valentín Sanz nº 25, 38002 Santa Cruz de Tenerife, en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el Centro de Servicios al Ciudadano, C/ Bravo Murillo, 38001) y en las Oficinas de Información y Registros Auxiliares de la Corporación, debiendo acompañar con la solicitud los siguientes documentos:

- a) Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- b) Fotocopia compulsada de la siguiente documentación:
 - D.N.I., los que tenga nacionalidad española.
 - Tarjeta de identidad los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.
 - Pasaporte para las restantes nacionalidades.

Cuando exista reserva de minusválidos deberá presentarse los certificados previstos en el apartado B) de la Base Tercera.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitado necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

En dicha instancia deberá hacerse constar, expresamente, el turno por el que participen, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre
- b) Minusvalía
- c) Promoción interna.

2.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de DOCE EUROS (12 €), establecidos en la Ordenanza reguladora de la Tasa por el derecho de Inscripción en pruebas de selección del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, y su importe se hará efectivo a través de ingreso en la cuenta corriente de **Cajacanarias nº 2065 0000 01 1114005648**, “Pruebas Selectivas”.

De conformidad, con lo previsto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el importe de la tasa por derecho de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Servicio de Personal y Recursos Humanos del “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), C/ Valentín Sanz nº 25, 38002. En el supuesto de transferencia del importe de la tasa se hará efectiva en la cuenta corriente antes reseñada, haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de la convocatoria correspondiente. En ambos casos (giro postal o telegráfico o transferencia), deberá figurar como remitente el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Lugar de presentación:

El impreso de “Solicitud de Admisión”, debidamente cumplimentado y el recibo original acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo, “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, y se presentará en el Registro General del Organismo Autónomo en las Oficinas de Información y Registro señaladas en el apartado 1 de esta misma Base.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o de alguna de las Entidades que integran la Administración Local si, este último caso, se hubiese suscrito convenio con el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y con el Cabildo Insular de Tenerife a estos efectos.

b) En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Quinta: Admisión de aspirantes.-

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncio del Organismo y de la Corporación, y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, el Presidente del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncio del Organismo y de la Corporación y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos.

Reclamación contra la lista: En el plazo máximo de un mes, a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Composición: El Tribunal Calificador será designado por el Presidente del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Presidente del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” que podrá delegar en el Gerente o en un Jefe de Servicio del Organismo Autónomo.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, y ser personal al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Dos de los Vocales serán designados a propuesta uno de la Comunidad Autónoma de Canarias y otro del Comité de Empresa correspondiente.

Secretario: Un empleado público del Organismo, perteneciente a la Plantilla y a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas, designado por el Presidente del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, respectivamente.

4.- Asesores Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

5.- Actuación y constitución: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

A efectos de lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la correspondiente Categoría, atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

Séptima: Sistema selectivo.-

Tanto para el turno de promoción interna como de acceso libre, el sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICIÓN.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. Se valorará con un máximo de 6,5 puntos, la fase de oposición y con un máximo de 3,5 puntos, la fase de concurso.

Los sistemas de selección se regirán de la siguiente forma:

A) CONCURSO-OPOSICIÓN:

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Turno de Acceso Libre y Promoción Interna:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6,5 puntos.

Consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios 1º y 2º figuran en el Anexo I.

El número, naturaleza y orden de los ejercicios, será el siguiente:

1) Ejercicio teórico: De naturaleza teórica. Se evaluará entre cero y diez, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al segundo ejercicio. Su peso será del 40% del total de la fase de oposición.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, constando el cuestionario de preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / N^{\circ} \text{ de preguntas}) * 10$$

Las preguntas del cuestionario se agruparán en tres bloques, correspondiéndose las preguntas de cada uno de ellos a cada bloque en que sea dividida la materia, debiendo elegir cada aspirante dos de los tres bloques de preguntas.

2) Ejercicio práctico: De naturaleza práctica. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos para acceder al tercer ejercicio. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición.

Consistirá en la realización de un mínimo de dos y un máximo de cinco supuestos prácticos/ pruebas de oficio, a determinar por el Tribunal relacionados con el temario, durante el periodo de tiempo que el Tribunal Calificador señale al efecto. Cada una de los supuestos prácticos/ pruebas de oficio tendrá carácter eliminatorio, resultando la puntuación final de la media de las puntuaciones obtenidas en las diferentes supuestos prácticos/ pruebas de oficio realizadas.

Una vez superados aquellos ejercicios que tengan carácter eliminatorio, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P.P. * 0,60) + (P.T. * 0,40)) * 0,65$$

Siendo: - P.P.: Puntuación en el ejercicio práctico

- P.T.: Puntuación en el ejercicio teórico

Calificación de los ejercicios:

La calificación de los ejercicios se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. En el caso de ejercicios teóricos consistentes en cuestionarios tipo test de cuatro alternativas, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente estará determinada por haber alcanzado el candidato los mínimos establecidos para las mismas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima de la media de las puntuaciones otorgadas, serán automáticamente excluidas, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios del Organismo Autónomo, "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", de la Corporación y del Hospital Febles Campos, prevista en la Base Cuarta, apartado 1.

2.- FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

En esta fase, que tendrá una puntuación máxima de 3,5 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

2.A) *Turno de Promoción Interna*

Experiencia Profesional (Puntuación máxima 2,8):

- Se valorará con 0,0194 por mes de “servicio efectivo” como personal laboral fijo en el grupo de procedencia.

- Los servicios efectivos prestados en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y/o en la Corporación, como personal propio, en la categoría profesional objeto de la convocatoria mediante encomienda de trabajos de superior categoría, se valorarán con 0,0389 por mes de servicio efectivo.

2.B) Turno de Acceso Libre

Experiencia profesional (Puntuación máxima 2,8):

- Los servicios efectivos prestado directamente al Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y/o en la Corporación con carácter temporal en grupo de clasificación o profesional igual o equivalente al de la plaza convocada, cuando las funciones desempeñadas sean iguales o análogas a las correspondientes a esta, se valorarán con 0,0389 por mes de servicio efectivo.

- Los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario o personal laboral, en Categoría profesional con funciones iguales o análogas a las de la plaza objeto de convocatoria, se valorarán con 0,0117 por mes de servicio efectivo.

- Los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en Empresas Públicas, en Categorías profesionales con funciones análogas a la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán con 0,0059 por mes de servicio efectivo.

- Los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en Empresas Privadas, en Categorías profesionales con funciones análogas a la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán con 0,003 por mes de servicio efectivo.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Turno de Acceso Libre y de Promoción Interna:

Formación (Puntuación máxima 0,7):

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento:
0,0035

- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:
0,0047

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son

coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

2.C) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes bases y en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

Junto con esta documentación se presentará:

1. Copia auténtica o fotocopia del título académico correspondiente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

2. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar la tarjeta de residente comunitario o tarjeta de residente en vigor, según los casos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecido para su presentación.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.D) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de los servicios prestados en centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, se realizará de oficio por el Organismo, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador, mediante Certificación expedida por la Secretaría del Consejo Rector en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta, acompañado de certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas, copia compulsada del contrato de trabajo y, en su caso, de la naturaleza pública o privada de dicha empresa.

d) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsión, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

2.E) Valoración de los méritos: La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo “Instituto de Atención Social y Sociosanitaria”, de la Corporación y del Hospital Febles Campos.

2.F) Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

2.G) Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y en tercer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el empate. La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual

realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

4.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.-

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Organismo y de la Corporación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Presidente del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" para su contratación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima: Presentación de documentos. Contratación.-

1.- El aspirante propuesto presentará en el Organismo los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los

requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre periodo de carencia de cotización, a efectos de acreditar carencia para jubilación, en su caso.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Contratación y toma de posesión: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados como personal laboral fijo, debiendo superar para que produzca plenos efectos el periodo de prueba establecido, salvo quienes hubieran prestado servicios en el Organismo Autónomo por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba en las mismas funciones de la plaza objeto de convocatoria, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el art. 14.1 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso contrario, el no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

De conformidad con lo señalado anteriormente y a tenor de lo prevenido en los art. 14 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y 33 del R.D. 364/1955, de 10 de marzo, los aspirantes contratados verán condicionado su acceso definitivo a la plaza objeto de la convocatoria, y en consecuencia su condición de personal laboral fijo de plantilla, a la superación de un período de prueba, con una duración de dos meses, al ser del Grupo D. Al término de dicho período, los aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La declaración de aptitud corresponderá al Presidente del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” con competencias específicas en materia de personal, previo los correspondientes informes.

En el supuesto de que los aspirantes no superen el periodo de prueba, por resolución motivada del Presidente del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” se dispondrá la extinción de su relación laboral, por lo que no perfeccionarán la condición de personal laboral fijo de este Organismo.

El cómputo del periodo de prueba quedará interrumpido por las causas previstas en el art. 14.3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Una vez aprobada la propuesta de contratación como personal laboral fijo por el Presidente del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, el aspirante incluido en la misma deberá formalizar el contrato de trabajo indefinido que incluirá, en su caso, de conformidad con lo señalado anteriormente, el correspondiente periodo de prueba previsto legalmente, en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la contratación.

Quienes no puedan formalizar en el plazo señalado al efecto el contrato de trabajo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa resolución expresa al efecto.

Si la plaza a la que accediera el aspirante se encontrase ocupada transitoriamente por personal temporal, la iniciación de la correspondiente relación jurídico-laboral se demorará hasta la finalización del contrato laboral temporal.

Decimoprimer:

Los aspirantes contratados quedarán sometidos desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y de la contratación propuesta.

Decimosegunda: Impugnación.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Decimotercera: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio; la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de Acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

ANEXO I: TEMARIO PARA 12 PLAZAS DE CUIDADORES.

ACCESO LIBRE.

BLOQUE I:

Tema 1. Ley 1/1997, de 7 de Febrero, de Atención Integral a los Menores: principios, medidas de amparo y su ejecución (Título V).

Tema 2. Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en la Comunidad Autónoma de Canarias: disposiciones generales, de los centros de protección, de la organización de los centros de atención a menores, de su funcionamiento y del régimen disciplinario.

Tema 3. La figura del cuidador:

- Tareas y funciones del cuidador.
- Habilidades de comunicación con el menor.
- Estilos educativos del cuidador: autoritario, permisivo y democrático.

Tema 4. El desarrollo en la primera infancia:

- Características generales de la etapa.
- Necesidades del menor.
- Cuidados necesarios.
- Objetivos a desarrollar.

Tema 5. Los problemas de comportamiento y la disciplina.

- El origen de los problemas de comportamiento.
- Estrategias de actuación educativa en los problemas de comportamiento.
- Refuerzos y castigos. Definición y tipos.

BLOQUE II:

Tema 6. Estatutos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. (B.O.P. nº 8 18 – 01 –2000).

Tema 7. El desarrollo en la etapa preescolar y en la etapa escolar:

- Características generales de la etapa.
- Necesidades del menor.
- Cuidados necesarios.
- Objetivos a desarrollar.

Tema 8. El desarrollo afectivo-sexual y su intervención educativa.

- La sexualidad de 0 a 3 años.
- La sexualidad de 4 a 8 años.
- La sexualidad de 9 a 12 años.
- La sexualidad en la adolescencia.
- Pautas educativas de actuación que favorezcan un desarrollo afectivo-sexual ajustado.

Tema 9. El cuidador en el acogimiento residencial en la protección a la infancia:

- Definición y finalidad del acogimiento residencial.
- Principios y criterios para una atención residencial de calidad.

Tema 10. La labor educativa en los centros de protección:

- Proyecto Educativo del Centro: definición y finalidad.
- Proyecto Educativo Individual: definición, finalidad y estructura.
- Objetivos básicos de atención a los menores: salud física, desarrollo interpersonal, personal, emocional y comportamental.

BLOQUE III:

Tema 11. **Ley 1/1997**, de 7 de Febrero, de Atención Integral a los Menores: Distribución de competencias de las diferentes administraciones y régimen de centros de menores (Título II y VII).

Tema 12. El desarrollo en la adolescencia:

- Características generales de la etapa.
- Necesidades del menor.
- Cuidados necesarios.
- Objetivos a desarrollar.

Tema 13. El maltrato en la infancia y adolescencia:

- Definición.
- Tipo de maltrato.
- Objetivos de trabajo según el maltrato.

Tema 14. Relación entre la residencia y la familia.

- Los contactos entre residencia y los padres.
- El régimen de visitas y salidas familiares.
- La implicación de los padres en las actividades cotidianas, formativas, de ocio y prelaborales de sus hijos acogidos en un hogar.

Tema 15. El juego.

- Definición.
- Juegos motores.
- Juegos de ficción.
- Juego de reglas.
- La importancia del juego en el desarrollo infanto-juvenil.

PROMOCIÓN INTERNA.

BLOQUE I:

Tema 1. Decreto **40/2000**, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Atención a Menores en la Comunidad Autónoma de Canarias: disposiciones generales, de los centros de protección, de la organización de los centros de atención a menores, de su funcionamiento y del régimen disciplinario.

Tema 2. La figura del cuidador:

- Tareas y funciones del cuidador.
- Habilidades de comunicación con el menor.
- Estilos educativos del cuidador: autoritario, permisivo y democrático.

Tema 3. Los problemas de comportamiento y la disciplina.

- El origen de los problemas de comportamiento.
- Estrategias de actuación educativa en los problemas de comportamiento.
- Refuerzos y castigos. Definición y tipos.

BLOQUE II:

Tema 4. **Ley 1/1997**, de 7 de Febrero, de Atención Integral a los Menores: principios, medidas de amparo y su ejecución (Título V).

Tema 5. El desarrollo en la primera infancia:

- Características generales de la etapa.
- Necesidades del menor.
- Cuidados necesarios.
- Objetivos a desarrollar.

Tema 6. El desarrollo en la etapa preescolar y en la etapa escolar:

- Características generales de la etapa.
- Necesidades del menor.
- Cuidados necesarios.
- Objetivos a desarrollar.

Tema 7. El cuidador en el acogimiento residencial en la protección a la infancia:

- Definición y finalidad del acogimiento residencial.
- Principios y criterios para una atención residencial de calidad.

BLOQUE III:

Tema 8. La labor educativa en los centros de protección:

- Proyecto Educativo del Centro: definición y finalidad.
- Proyecto Educativo Individual: definición, finalidad y estructura.
- Objetivos básicos de atención a los menores.

Tema 9. El desarrollo en la adolescencia:

- Características generales de la etapa.
- Necesidades del menor.
- Cuidados necesarios.
- Objetivos a desarrollar.

Tema 10. El maltrato en la infancia y adolescencia:

- Definición.
- Tipo de maltrato.
- Objetivos de trabajo según el maltrato.

Segundo.- De conformidad con la Primera de las Bases Genéricas que rigen este proceso selectivo con carácter definitivo, se proceda a la publicación de la presente convocatoria y Anexo I (temario) en le Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Organismo y de la Corporación.

Igualmente se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en dos periódicos para garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

El Presidente,

José Manuel Bermúdez Esparza